

## **Acta 001 de inicio del expediente de comparación de precios número ENJ-CCC-CP-BS-2026-003**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026), de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta número 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora, designada mediante el oficio número OF-EST-027-2023 de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

### **AGENDA**

**PRIMERO:** Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

**SEGUNDO:** Determinar y autorizar, si procede, el procedimiento de selección para la contratación de los servicios de impresión de materiales académicos para la Escuela Nacional de la Judicatura.

**TERCERO:** Conocer y decidir, si procede, la aprobación de las especificaciones técnicas; y la ficha técnica, ambos, elaborados en

fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026), en el marco del procedimiento para la contratación de los servicios de impresión de materiales académicos para la Escuela Nacional de la Judicatura.

**CUARTO:** Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

**POR CUANTO:** En fecha dos (2) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se emitió la certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2026-148, por un monto de cuatro millones setecientos sesenta y un mil cuatro pesos dominicanos con treinta y seis centavos (RD\$4,761,004.36), para la contratación de los servicios de impresión de materiales académicos para la Escuela Nacional de la Judicatura.

**POR CUANTO:** En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la Gerencia de Innovación, Gestión y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura presentó el requerimiento de compras y contrataciones, con la solicitud de *“contratación de los servicios de impresión de materiales académicos para la Escuela Nacional de la Judicatura”*.

**POR CUANTO:** Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su especialidad, capacidad y experiencia técnica en este tipo de contratación.

**POR CUANTO:** En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la Gerencia de Innovación, Gestión y Transferencia, recomendó al Comité de Compras y Contratación, la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, a cargo de los señores Ninoska Pichardo, gerente; Luis Alberto Rodríguez, gerente de proyectos; y Asly Dalisis Benítez, analista, todos de la Gerencia de Innovación, Gestión y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura.

**POR CUANTO:** En fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026), los señores Ninoska Pichardo, gerente; Luis Alberto Rodríguez, gerente de proyectos; y Asly Dalisis Benítez, analista, todos de la Gerencia de Innovación, Gestión y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboraron las

especificaciones técnicas para la contratación de los servicios de impresión de materiales académicos para la Escuela Nacional de la Judicatura.

**POR CUANTO:** En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, elaboró la ficha técnica para la contratación de los servicios de impresión de materiales académicos para la Escuela Nacional de la Judicatura.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

**CONSIDERANDO:** El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 de la Resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establecen que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación, los pliegos de condiciones específicas y designar los peritos evaluadores.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo 3 del artículo 35 de la precitada resolución, expresa que: “*El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios es el **Comité de Compras y Contrataciones (...)***”.

**CONSIDERANDO:** El artículo 70 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, ordena: “***De las Comparaciones de Precios. La invitación a presentar ofertas en comparaciones de precios deberá publicarse a través del portal institucional. Adicionalmente, podrán enviarse invitaciones a proveedores inscritos en el Registro de Proveedores del Poder Judicial, que tengan un buen historial de cumplimiento y siempre con la finalidad de garantizar la mayor***

*participación de oferentes. El plazo entre la convocatoria y la presentación de ofertas no deberá exceder los cinco (5) días hábiles.”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo del Poder Judicial, en su sesión ordinaria número 01-2025, celebrada el catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), aprobó los umbrales máximos correspondientes al año 2025 para los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo del Poder Judicial, en la precitada sesión, estableció que el umbral aplicable a los procedimientos de comparación de precios para bienes y servicios comprenderá el rango desde un millón ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos (RD\$1,860,642.56) hasta cinco millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos doce pesos con setenta y tres centavos (RD\$5,644,812.73).

**CONSIDERANDO:** Que, si bien el citado Reglamento establece la actualización anual de los referidos umbrales, no menos cierto es que a la fecha de adopción de la presente acta no ha sido emitida una nueva resolución que los modifique, sustituya o derogue, por lo que los umbrales aprobados mediante la indicada sesión se mantienen vigentes y resultan aplicables al presente procedimiento hasta tanto el Consejo del Poder Judicial emita el acto correspondiente que disponga su actualización.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras de bienes y contrataciones obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Resolución número 01-2023, que establece el que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** El acta número 01-2025, de la sesión ordinaria del Consejo del Poder Judicial, de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025).

**VISTA:** La certificación de disponibilidad financiera número CR-GAF-2026-148, de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El requerimiento de compras y contrataciones, de veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**VISTA:** La recomendación de peritos técnicos de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

**VISTAS:** Las especificaciones técnicas, de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** La ficha técnica de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, citados previamente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de compras y contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

### **Resolución número uno (1)**

**ADMITE** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 20 párrafo III y 21, combinados, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo*

*menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...) La presencia del(la) presidente(a) del Comité en las sesiones es obligatoria (...)'*

### **Resolución número dos (2)**

**AUTORIZA** el procedimiento de selección por Comparación de Precios para la contratación de los servicios de impresión de materiales académicos para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-003.

### **Resolución número tres (3)**

**APRUEBA** las especificaciones técnicas elaboradas por los señores Ninoska Pichardo, gerente; Luis Alberto Rodríguez, gerente de proyectos; y Asly Dalisis Benítez, analista; todo de la Gerencia de Innovación, Gestión y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, y la ficha técnica elaborada por la Unidad Operativa de Compras y contratación, ambos de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026), en el marco del proceso por comparación de precios para la contratación de los servicios de impresión de materiales académicos para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-003.

### **Resolución número cuatro (4)**

**DESIGNA** a los señores los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, a cargo de los señores Ninoska Pichardo, gerente; Luis Alberto Rodríguez, gerente de proyectos; y Asly Dalisis Benítez, analista; todos de la Gerencia de Innovación, Gestión y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes del presente procedimiento por comparación de precios para la contratación de los servicios de impresión de materiales académicos para la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-003.

## Resolución número cinco (5)

**ORDENA** a la secretaria de este Comité cursar las invitaciones correspondientes y realizar las gestiones de lugar para la publicación de la presente acta y piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura ([www.enj.org](http://www.enj.org)).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), año 183° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.